

PROCESO: **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**
RAD. **680014003013-2013-00279-00**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

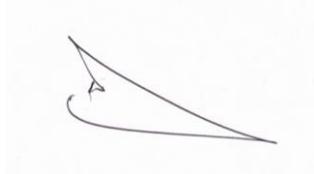
Revisado el expediente, observa el Despacho que el vocero judicial del extremo demandante solicita correr traslado del dictamen pericial allegado al plenario el 6 de febrero de 2020, no obstante, se advierte que mediante proveído del 13 de febrero del mismo año, se puso en conocimiento del extremo accionado el experticio en comento, tal como lo manda el artículo 228 del C.G.P, en consecuencia, no se dará curso a la petición incoada por el memorialista toda vez que esta etapa procesal ya se agotó.

Así las cosas, el Despacho dispone señalar el día **VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M)**, a fin de que en esa oportunidad se lleve a cabo la continuación de la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

La audiencia en comento se realizará de forma virtual, por ende, el enlace de esta se remitirá a los correos electrónicos que de las partes obren en el plenario.

Así mismo, se le pone de presente a la parte demandante que en la fecha y hora señaladas en el párrafo anterior deberá comparecer el perito que elaboró la experticia el 6 de febrero de 2020, quien deberá ser citado por su conducto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM